

ANEXO I - LICENCIAS Y PERMISOS DELEGADOS

CÓDIGO	TIPO	LEGISLACIÓN APLICABLE	DURACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Matrimonio.	E.B.E.P.: Art. 48	Quince días naturales.	Solicitud y libro de familia.
2	Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	E.B.E.P.: Art. 48	Por el tiempo necesario para su práctica.	Solicitud y documento médico prescribiéndola y calendario de sesiones técnica de preparación y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
3	Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.	E.B.E.P.: Art. 48	1º grado: Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. 2º grado: Dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.	Solicitud Certificado médico. Justificante Parentesco. Certificación de defunción.
4	Consultas médicas.		Por el tiempo indispensable.	Solicitud y justificante de asistencia, con expresión del horario.
5	Traslado domicilio.	E.B.E.P.: Art. 48	Por traslado de domicilio sin cambio de residencia un día.	Solicitud y documentación acreditativa del nuevo domicilio.
6	Eventos colectivos con duración igual o inferior a 15 días (<i>asistencia a congresos, cursos, cursillos, seminarios, simposium, encuentros, certámenes, coloquios, conferencias, reuniones, jornadas y demás eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional</i>).	Normativa UCLM	El tiempo necesario para la asistencia.	Solicitud y justificante de asistencia al evento.
7	Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.	E.B.E.P.: Art. 48	Día celebración.	Solicitud y certificado de asistencia con indicación del horario.
8	Deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.	E.B.E.P.: Art. 48	Indispensable.	Solicitud y documentación que proceda en cada caso.
10	Asuntos particulares.	E.B.E.P.: Art. 48 modificado por R.D. 20/2012	Tres días.	Solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público: Ley 7/2007, de 12 de abril, B.O.E. de 13 de abril).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla - La Mancha (suscrito el 7 de septiembre de 2009) publicado en el D.O.C.M. de 26 de octubre de 2009. (modificado por Real Decreto 20/2012, de 13 de julio.)

PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE CONSAGUINIDAD O AFINIDAD

- Primer Grado:
- Cónyuge
 - Hijos
 - Padres y padres del cónyuge
- Segundo Grado:
- Hermanos y hermanos del cónyuge
 - Nietos
 - Abuelos y abuelos del cónyuge

NOTA:

NO EXISTE DELEGACIÓN EN DECANOS/DIRECTORES DE LAS COMISIONES

- Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Tribunales que han de juzgar tesis doctorales en las universidades españolas.
- Comisiones científicas de evaluación de cualquiera de los planes de investigación.
- Comisiones que han de juzgar los concursos de profesorado en régimen de contratación laboral.
- Comisiones juzgadoras de concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.